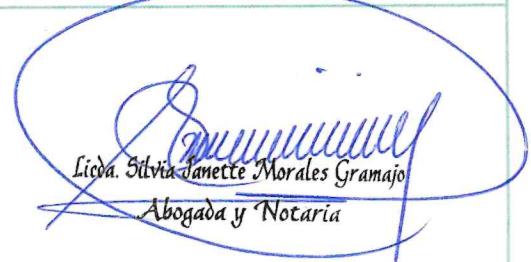




En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco; y **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, cero ciento uno (2484 64396 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la

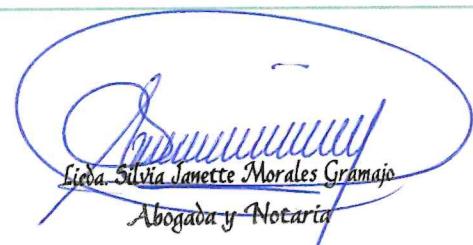

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

escritura pública número once (11) de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós y el primer testimonio de la escritura pública número quince (15) de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ambas autorizadas en esta ciudad por el notario Roberto Carlos Ávila Del Cid, que corresponden al mandato especial con representación y su ampliación, respectivamente, los cuales quedaron debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo las inscripciones número uno y dos del poder seiscientos cincuenta y dos mil novecientos siete guion E (652907-E), el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa y un mil once (691011), folio seiscientos ochenta y tres (683), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la actualización de la suscripción de *software* para diseño de construcción, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (JC-56-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Grupo Vesica, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del once de julio de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (GG-JC-56-2025) del veinticinco de julio de dos mil veinticinco, aprobó



1 lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad
2 con que actúo, por el presente documento se contrata a Grupo Vesica, Sociedad
3 Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y
4 resolución relacionadas, yo Monica Maria Terreaux Franco de Mazariegos, en la
5 calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **GRUPO VESICA,**
6 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a realizar la actualización
7 de la suscripción de *software* para diseño de construcción, marca "**AUTODESK**",
8 de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y
9 especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo
10 numerado del cero cero uno (001) al ciento doce (112), y del ciento catorce (114)
11 al ciento cuarenta y seis (146), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**
12 **(Lugar y tiempo de entrega)**. El Contratista se compromete a entregar el
13 certificado o constancia de la actualización de la suscripción de *software* para
14 diseño de construcción, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima
15 avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta
16 ciudad, dentro del plazo de dos (2) días calendario, contado a partir del día
17 siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA:**
18 **(Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista, por la
19 actualización de la suscripción de *software* para diseño de construcción, la
20 cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE**
21 **QUETZALES (Q184,714.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha
22 cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el
23 Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el
24 certificado o constancia de la actualización de la suscripción de *software* para
25 diseño de construcción, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el

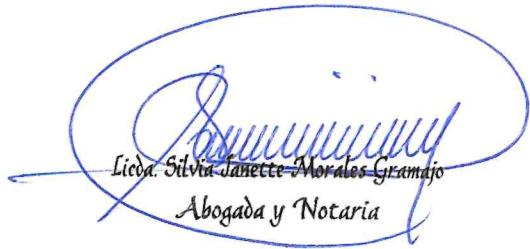


Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Banco y contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para diseño de construcción y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización de la suscripción de software para diseño de construcción, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista,



contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume,


Lic. Silvia-Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés avenida "A" cero cero guion noventa y seis, zona quince, Vista Hermosa II (23 Avenida "A" 00-96, zona 15, Vista Hermosa II) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de



Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Monica Maria

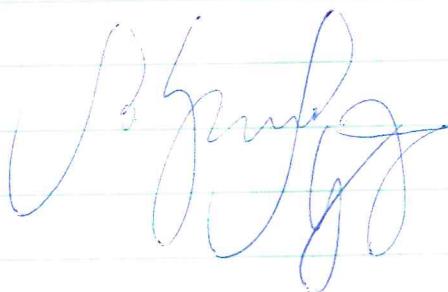
Terreaux Franco de Mazariegos, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad

de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, cero ciento uno (2484 64396 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandataria Especial Con Representación, de la entidad Grupo Vesica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante Mi:

Silvia Silvana Morales Gramajo
Abogada y Notaria

BU-0014783

